



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y  
EXEMPLEADOS DE CITIBANK  
COLOMBIA, SCOTIABANK  
COLPATRIA Y COLFONDOS**



**REGLAMENTO DE  
ASAMBLEA GENERAL DE  
ASOCIADOS No. LXII**

**No Presencial**

**Marzo 28 de 2026**



## REGLAMENTO DE LA LXII ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CBC COOPERATIVA

MARZO 28 DE 2026

NO PRESENCIAL

La Asamblea General Ordinaria de CBC Cooperativa, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el artículo 85 del Estatuto vigente, y considerando:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan el normal desarrollo en un marco de orden, legalidad y democracia de la Asamblea General.

El decreto 398 de marzo 13 de 2020 del Ministerio de Industria y Comercio emitió disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas que modifica el artículo 19 de la ley 222 de 1995. En consecuencia, las reuniones de Asamblea General en forma virtual le aplican los mismos requisitos que le aplican a las reuniones presenciales.

La Asamblea se realizará a través de la plataforma **Zoom**; la inscripción de los asociados se realizará por medio de la página web de CBC Cooperativa ([www.cbc.coop](http://www.cbc.coop)) la confirmación será enviada mediante correo electrónico. El asociado ingresará los datos correspondientes a su identificación que comprende: nombres y apellidos completos, documento de identificación, número de celular y correo electrónico registrado en CBC Cooperativa. El asociado se vinculará a la reunión ingresando por la página [www.cbc.coop](http://www.cbc.coop) ventana emergente Asamblea 2026, con su documento de identidad y la clave que recibirá al correo electrónico registrado. Una vez realice el ingreso, se le enviará un código de verificación al mismo correo electrónico, el cual deberá ser digitado para completar el acceso a la sesión.

El presente proyecto de Reglamento lo presenta el Consejo de Administración a la Honorable Asamblea, cumpliendo con lo estipulado en el Estatuto, Art. 85 numeral 12 en solicitud de su aprobación para que sea rigurosamente observado durante el evento del máximo órgano de autoridad en la Cooperativa.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. QUÓRUM.** De acuerdo con el Artículo 74 del Estatuto de CBC Cooperativa la concurrencia de la mitad más uno (1) de los Asociados hábiles o delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora (1) siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido se levantará un acta en que conste tal circunstancia y el número de Asociados y si es posible el nombre de los asistentes a la Asamblea, suscritos por la Junta de Vigilancia. Cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá deliberar o adoptar decisiones válidas con un número de Asociados Hábiles que no sea inferior al diez por ciento (10%)

del total de los Asociados hábiles. (Artículo 31 ley 79 de 1988), ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa.

**ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.** Verificado el quórum virtual, la Asamblea será instalada por el presidente del Consejo de Administración (o el que haga sus veces), quien una vez verificado el quórum reglamentario y aprobado el orden del día, procederá al desarrollo de esta.

**ARTÍCULO 3. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.** De acuerdo con el Artículo 80 del Estatuto de CBC Cooperativa para la Asamblea se nombrará un presidente y un secretario elegido por los asistentes, este último podrá ser el mismo del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Dirigir el orden de la reunión, hacer cumplir el orden del día, conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitado racionalizando los tiempos (sin privar el derecho de expresión de los asociados), evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Es función del secretario tomar nota o grabar los temas tratados, las propuestas, las decisiones tomadas, verificar la asistencia y los quóruns para que el Acta que levante, sea el más fiel reflejo de los hechos acaecidos en la reunión. Para tales efectos se entregará una grabación con todos los detalles de la Asamblea incluidas las votaciones.

**ARTÍCULO 6. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMISIONES.** Con el fin de agilizar el desarrollo de la reunión, la mesa directiva designará por postulación y elección entre los Asociados en sala para las siguientes comisiones:

- **Comisión de Escrutinio.** Compuesta por dos asociados de los asistentes en sala, para realizar los escrutinios y presentar los resultados de las votaciones obtenidas por las planchas presentadas para integrar los diferentes órganos de la cooperativa.
- **Comisión de Aprobación del Acta.** Compuesta por dos Asociados de los asistentes, quien en nombre de la Asamblea revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobará firmándola de conformidad junto con el presidente y secretario de la Asamblea.

**ARTÍCULO 7. USO DE LA PALABRA Y TIEMPO DE INTERVENCIONES.** Para el normal y eficaz desarrollo de la Asamblea deben cumplirse las siguientes reglas:

- Limitando las intervenciones únicamente a lo previsto en el orden del día o el tema tratado, el presidente de la Asamblea otorgará el uso de la palabra ajustado a las siguientes condiciones si se considera que es una intervención crucial para el desarrollo de esta. La solicitud del uso de la palabra se debe realizar por el chat de la sala y esta se limitará a 1 minuto por participante. Cada asociado podrá intervenir una sola vez por punto. Máximo 3 intervenciones por punto

**ARTÍCULO 8. DERECHO A VOZ.** Solo tendrán derecho a participar con Voz en la Asamblea de acuerdo con el artículo 27 de la ley 79 de 1988 los Asociados hábiles.

**ARTÍCULO 9. VOTO Y DECISIONES.** De acuerdo con el artículo 77 del estatuto de CBC Cooperativa cada asociado tendrá derecho solamente a un (1) voto.

**ARTÍCULO 10. VOTACIÓN.** El sistema de votación será a través de plataforma virtual privada **Zoom** en donde cada asociado ingresará con la clave que se entregó previamente. Cada participante podrá ejercer su derecho al voto por la plataforma de votación en donde puede elegir las alternativas de respuesta a las preguntas sometidas a votación. Cada Asociado después de formulada la pregunta contará con 1 minuto para responder por el medio suministrado escogiendo el número o letra respectiva. Los resultados se proyectarán en la sala virtual para conocimiento de todos los Asociados. Después de enviada su respuesta no será posible cambiarla.

**ARTÍCULO 11. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.** Los asociados podrán realizar proposiciones y recomendaciones, las cuales se recibirán del 04 de marzo al 13 de marzo de 2026 por el correo [serviciosociados@cbc.coop](mailto:serviciosociados@cbc.coop) diligenciando [el formato propuesto para tal fin](#). En caso de no poder dar solución a dicha propuesta en el desarrollo de la Asamblea, el Consejo de Administración y la Gerencia se pronunciarán mediante comunicación escrita dirigida a los Asociados que satisfaga los asuntos tratados en la Asamblea.

**ARTÍCULO 12. ACTA DE LA ASAMBLEA.** El presidente y el secretario de la Asamblea tendrán a su cargo la elaboración del acta de la reunión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea.

**María Cecilia Luna Osorno**  
Presidente

**Mario Andrés Trejos Barón Riaño**  
Secretario

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

